



Manual de Propiedad Intelectual

PARA LA TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA

Manual de
**Propiedad
Intelectual**
PARA LA TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA

DIRECCIÓN DE TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA
Vicerrectoría de Innovación y Transferencia Tecnológica - Universidad de Talca

Universidad de Talca
Vicerrectoría de Innovación y Transferencia Tecnológica
Dirección de Transferencia Tecnológica

©2017-Todos los derechos reservados Universidad de Talca

Autores:

Maribel Muñoz Kittsteiner
Irma Peña Yáñez
Marco Yáñez González
Óscar Astudillo Menares

Editores:

Stephany Salinas Lara
Juan Pablo San Cristóbal Bustos

Diseñador Gráfico:

Jessica Rodríguez Contreras



RESULTADOS
DE INVENCION

Página
10



PROPIEDAD
INTELLECTUAL

Página
12



PI GENERADA EN
LA UTA

Página
14



MECANISMOS DE
PROTECCION DE LA PI

Página
15



TRANSFERENCIA
TECNOLOGICA

Página
24

“ ¿Por qué en la Universidad de Talca nos interesa proteger los resultados de nuestro trabajo intelectual? En la respuesta a esta pregunta están las razones que explican este manual. ”

PRÓLOGO

Lo propio del trabajo universitario no está en la producción de objetos o de bienes materiales. Lo que nos caracteriza es la producción y la transmisión de conocimiento, que es un bien de carácter inmaterial o intangible. En efecto, funciones básicas del quehacer universitario son la investigación científica y la creación intelectual, actividades a partir de las cuales, usando principalmente la fuerza de nuestra mente, creamos conocimiento allí donde antes no lo había. Pero esa creación intelectual, y esa es otra de nuestras principales funciones, queremos transmitirla a la sociedad, particularmente a través de los estudiantes que en nuestras aulas se preparan para convertirse en profesionales. A las dos funciones anteriores —investigación y docencia— se agrega una tercera misión universitaria que es la vinculación con el medio. Y esta función es más importante aun cuando se trata de una universidad pública como la nuestra. Una modalidad específica de esta función es la transferencia tecnológica, que consiste en transformar los resultados de nuestra investigación en tecnologías útiles para el desarrollo económico y social

de nuestra sociedad. Y es el desempeño de esta función la que fundamenta la importancia de la protección de la propiedad intelectual. A la Universidad de Talca no le interesa obtener patentes u otros títulos de propiedad intelectual como trofeos o testimonios de la calidad de su investigación. Le interesa proteger los resultados de su investigación y de su creación porque es un medio útil —a veces imprescindible— para la transferencia de esos resultados hacia su entorno, procurando impactos económicos, sociales y culturales.

Adicionalmente, hay algo que no suele enfatizarse suficientemente cuando se habla de la propiedad intelectual y, en particular, de las patentes. Proteger un producto intelectual no es solo reivindicar legítimamente la propiedad de estos bienes intelectuales. Proteger la propiedad intelectual trae aparejada una obligación que es consustancial a esa protección: el deber de difundir con el mayor detalle en qué consisten esos resultados de investigación, contribuyendo así a ampliar los horizontes del conocimiento al mundo entero.

Gonzalo Herrera Jiménez

Vicerrector de Innovación y Transferencia Tecnológica
Universidad de Talca

TERCERA MISIÓN DE LA UNIVERSIDAD

Investigación, Formación de Capital humano Avanzado y Transferencia Tecnológica orientada a contribuir al Desarrollo Nacional y/o Regional.

La universidad en la actual sociedad del conocimiento, ha debido ir incorporando a sus funciones tradicionales de enseñanza superior y de investigación una tercera que, según las propuestas principales, se basa en el desarrollo de la llamada “tercera misión” en el ámbito de los tres ejes vertebradores siguientes: emprendimiento, innovación y compromiso social.

Las universidades, en razón de su relevancia económica y social, ya no son conceptualizadas sólo por sus fines educativos y de investigación, sino que debe ser considerada la vinculación con el medio o con la sociedad. Se ha entendido que esa vinculación adquiere su máxima dimensión en términos económicos a través de lo que Ortega y Gasset denominó “la aplicación de la ciencia” o lo que se entiende actualmente como la comercialización de los resultados de investigación, también llamada transferencia de tecnología, esencial en el sistema de innovación.

Las bases conceptuales que explican el significado de la tercera Misión de la Universidad, se sustentan en cuatro enfoques básicos:

1 El primero, centrado en el conjunto de actividades que las universidades llevan a cabo con diferentes agentes sociales con los que se relacionan, y a los que transfieren su conocimiento.

2 Un segundo enfoque, define la tercera misión como la perspectiva social de su extensión y compromiso comunitario, es decir, como la función que se relaciona con las necesidades sociales de su entorno.

3 El tercer enfoque, está basado en la comercialización tecnológica de los recursos universitarios.

4 El cuarto y derivado del anterior, propugna la concepción de la tercera misión, a través de la actividad emprendedora de la universidad, considerando la nueva función de la universidad emprendedora. Dado lo anterior, la estrategia de las Universidades chilenas, en atención a la tercera misión universitaria, debe considerar la interacción de los distintos ámbitos: Investigación, Educación Transferencia y Comercialización, Organización y el Entorno. En consecuencia, el rol actual de las universidades es Crear, Transferir, Explotar el conocimiento y Aportar a los desafíos productivos y sociales del país.

En este contexto, la Universidad de Talca, de la mano de su rol de enseñanza y teniendo presente la tercera misión universitaria, contribuye al desarrollo científico y tecnológico en beneficio y uso de la sociedad. Es así que promueve y realiza acciones destinadas a incentivar la investigación científica, la innovación y la transferencia tecnológica.

RESULTADOS DE INVESTIGACIÓN De las Invenciones, Inventores y Reportes de Invención

Por resultados de investigación se entiende todo conocimiento, invención, creación, desarrollos tecnológicos o Know-How obtenidos en actividades desarrolladas en o para la Universidad de Talca en el marco del que hacer conducente a la obtención de un grado académico, título técnico y/o profesional, así como aquellos obtenidos de cualquier otra actividad que requiera aplicación de metodología de investigación científica, protegido o susceptible de ser protegido a través de los derechos de Propiedad Intelectual.



INVENCIÓN

La ley nacional de propiedad industrial, N°19.039 define invención como toda solución a un problema de la técnica que origine un quehacer industrial. La invención podrá ser un producto o un procedimiento o estar relacionada con ellos .

Así, quedan comprendidos en el concepto de invención, los productos, usos o métodos. Además, se reconocen las invenciones relativas a medicamentos y procedimientos biotecnológicos siempre que reúnan los requisitos de patentabilidad que establece la Ley.



INVENTOR

El inventor es aquel que imagina, concibe, dirige y desarrolla (en muchos casos con la ayuda de otros) la invención. Así, se considera inventor a cualquier miembro de la comunidad universitaria que tenga participación esencial en la obtención y desarrollo del resultado de la investigación. Se sabe que los desarrollos tecnológicos requieren de la participación de muchas personas, pero aquellos que trabajan en forma dirigida no son considerados inventores.

Por ley todo inventor tiene el derecho moral de ser reconocido como tal, y en tal sentido la Universidad de Talca siempre reconoce tal derecho, incluyendo el nombre de éste en toda actuación o comercialización que se efectúe de la invención.



REPORTE DE INVENCION

Es fundamental que el inventor tan pronto obtenga resultados de investigación, informe a la DTT con la finalidad de acceder a asesoría y orientación acerca de las estrategias de transferencia y de protección de la propiedad intelectual que pudiera derivarse de tales resultados.

Asimismo, deberá describir detallada y rigurosamente su desarrollo, generando lo que se denomina Declaración de Invención y/o Reporte de Invención, ya que de esta forma se puede determinar la consistencia de esta invención, la ventaja competitiva en relación a la competencia, sus potenciales

aplicaciones y la correspondiente estrategia para la protección intelectual.

Aunque los resultados de las investigaciones pueden corresponder a innovaciones incrementales, siempre existe la posibilidad de generar un impacto importante en la comunidad.

Por otro lado, existen otros resultados más débiles en los cuales es difícil identificar la ventaja de su uso en relación a los inventos existentes y que pueden ser reportados en el estado de la técnica. Este último tipo de invenciones resulta ser difícil de proteger y, en algunos casos, también difícil de transferir.

La Dirección de Transferencia Tecnológica dispone de un formato para la elaboración de estos reportes y, a través de su Unidad de Proyectos, asesora y ayuda en su redacción.

www.dtt.atalca.cl

Tener presente:

Es fundamental para el éxito del proceso de protección intelectual y de la posterior transferencia tecnológica, que antes de divulgar públicamente los resultados de una investigación, con la cual se generó un invento, se dé aviso a la DTT.

De este modo, se evita entregar información que puede entorpecer el proceso de protección nacional e internacional, así como también el potencial de comercialización.

Para informar resultados de investigación contactar:

NADIA ROJAS VILLACURA

Coordinadora Unidad de Proyectos

nrojas@atalca.cl | Teléfono: (56)-71-2418976

PROPIEDAD INTELECTUAL



Propiedad Intelectual (PI) es toda forma de regulación y protección de las creaciones de la mente humana expresadas en el ámbito de:



CIENCIAS



ARTES



INDUSTRIA

CÓMO SE DIVIDE LA PI



DERECHOS DE AUTOR



DERECHOS CONEXOS



DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL (*)



VARIEDADES VEGETALES



NOMBRES DE DOMINIO



KNOW-HOW

En síntesis, se refiere a todo derecho que proteja la creación intelectual susceptible de ser explotado por la Universidad de Talca en el cumplimiento de su misión académica o, subsidiariamente, con el propósito de obtener una legítima retribución económica, todo en el marco de la ley y los reglamentos internos vigentes.



* Patentes de invención, Modelos de Utilidad, Dibujos y Diseños Industriales, Esquemas de Trazado o Topografías de Circuitos Integrados, Marcas Comerciales, Denominaciones de Origen e Indicaciones Geográficas, secreto empresarial.

En Chile la PI se encuentra regulada en los siguientes cuerpos legales:



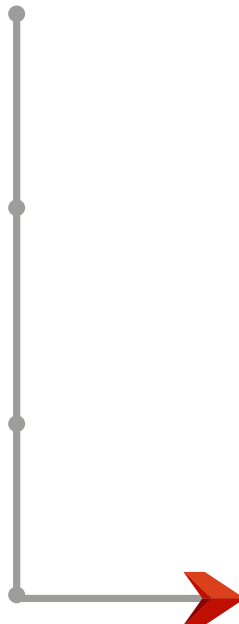
Ley N°19.039
SOBRE PROPIEDAD INDUSTRIAL



Ley N°17.336
SOBRE PROPIEDAD INTELLECTUAL



Ley N°19.342
SOBRE DERECHOS DE OBTENTORES SOBRE NUEVAS VARIETADES VEGETALES



La Universidad, a través del Reglamento de Propiedad Intelectual e Industrial y Transferencia Tecnológica, aprobado por R.U. 1695/2016 regula la Propiedad Intelectual generada en la Universidad con observancia de las normativas señaladas.

I PROPIEDAD INTELECTUAL GENERADA EN LA UNIVERSIDAD DE TALCA

A quien pertenece la PI:

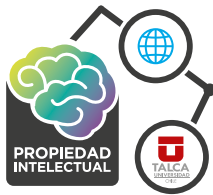
Por ley toda PI derivada de la actividad inventiva y creativa de personas contratadas en una relación dependiente o independiente, por universidades o por instituciones de investigación, corresponde a estas últimas (Art. 70, Ley 19.039)

- ✓ **Regla General: Titularidad exclusiva de la Universidad**
Toda PI que se genere en la Universidad, en el ejercicio de las actividades desarrolladas por funcionarios Académicos, no Académicos y profesionales a honorarios es de la Universidad.
- ✓ **Tener presente:**
En la obtención de cualquier derecho de propiedad intelectual, la Universidad reconocerá la autoría de cada

académico, funcionario y demás colaboradores que hayan hecho posible o desarrollado la invención o creación.

- ✓ **El inventor:**
Tiene el derecho moral de ser reconocido y mencionado como tal en cada proceso de protección legal de la PI. La Universidad distribuirá al o los inventores un porcentaje de los beneficios económicos que ésta perciba por la comercialización de la tecnología de que se trate.
- ✓ **EXCEPCIÓN “ALUMNOS”: LA TITULARIDAD DE LA PI DERIVADA DE LAS INVENCIONES O CREACIONES DESARROLLADAS POR ALUMNOS ES DE PROPIEDAD DE LOS ALUMNOS.**

TITULARIDAD COMPARTIDA: CON TERCEROS EXTERNOS A LA UNIVERSIDAD



La Universidad compartirá la titularidad de la propiedad intelectual generada en ésta con organismos externos siempre que hubieren participado, ya sea como colaboradores o desarrolladores, de las invenciones y creaciones realizadas.

TITULARIDAD COMPARTIDA: CON ALUMNOS



Respecto a las invenciones y creaciones desarrolladas por alumnos la Universidad también podrá detentar un porcentaje de la titularidad a fin de apoyar al alumno en los procesos de protección y transferencia tecnológica, previa autorización del alumno respectivo.

TITULARIDAD COMPARTIDA: CONVENIO DE TITULARIDAD Y USO DE LA PI



Para llevar a cabo la titularidad compartida se deberá suscribir un convenio en el cual se regule los porcentajes de titularidad de PI como asimismo los deberes y derechos de las partes en relación al uso y gestión de la PI respectiva.

II MECANISMOS DE PROTECCIÓN DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

La protección de la PI consiste en diversos mecanismos para resguardar la PI respecto de terceros.

Se distinguen los mecanismos de protección:

▶ De Propiedad Intelectual propiamente tal:

- Derecho de autor y Derechos Conexos (*)

▶ De la Propiedad Industrial:

Patentes:

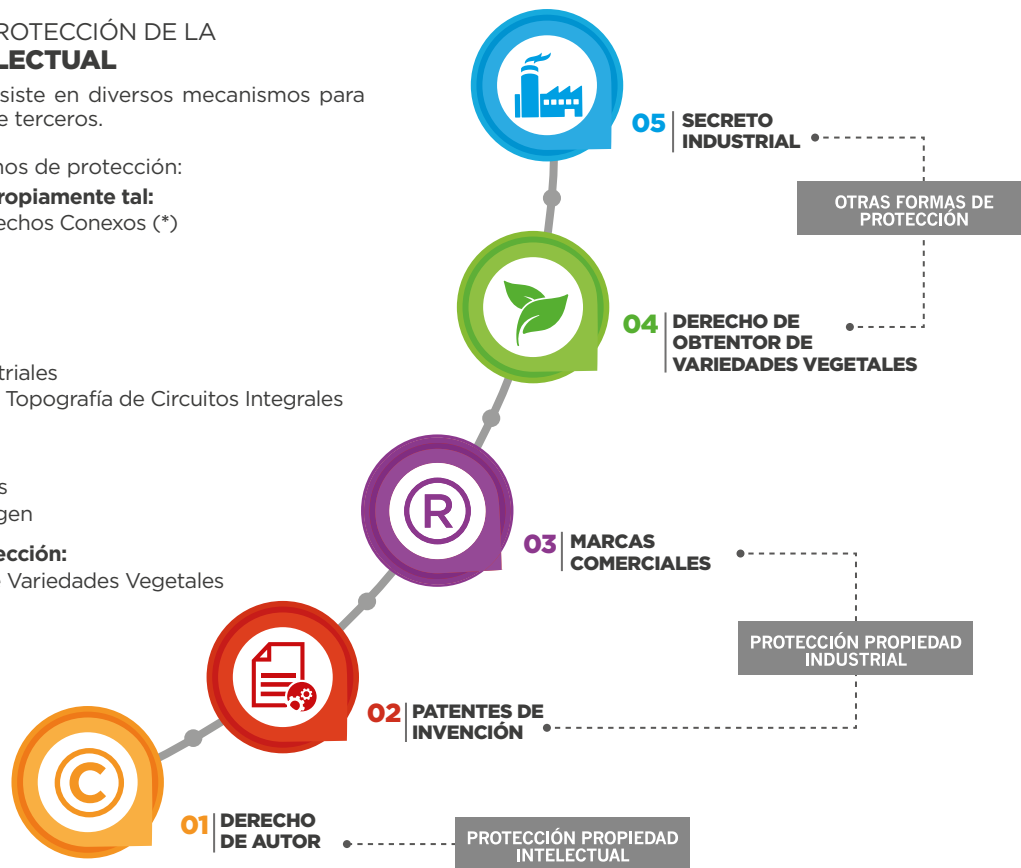
- De Invención
- Modelos de Utilidad
- Dibujos y Diseños Industriales
- Esquema de Trazados o Topografía de Circuitos Integrales

Signos Distintivos:

- Marcas comerciales
- Indicaciones geográficas
- Denominaciones de Origen

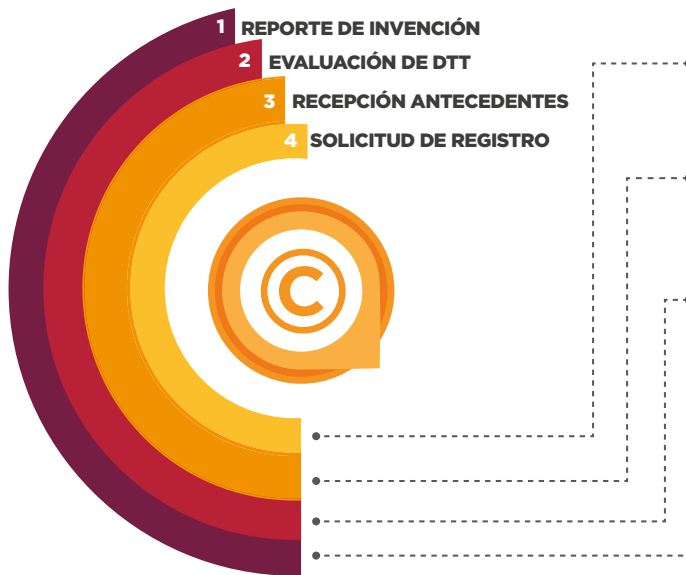
▶ Otros mecanismos de protección:

- Derecho de obtentor de Variedades Vegetales
- Secreto Industrial



(*) La protección de la propiedad intelectual referida al derecho de autor y derechos conexos, incluye el desarrollo de softwares.

01 PROTECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL DERECHO DE AUTOR



1 REPORTE DE INVENCIÓN

2 EVALUACIÓN DE DTT

3 RECEPCIÓN ANTECEDENTES

4 SOLICITUD DE REGISTRO

4

La DTT procede a solicitar el registro de la obra o creación ante el Departamento de Derechos Intelectuales. Una vez obtenido el registro se debe incluir en la obra respectiva el signo (c).

3

Se hace entrega a la DTT de la obra o creación a proteger, en soporte magnético o físico con indicación del o los autores y demás colaboradores.

2

Evaluación de la factibilidad de protección de la obra o creación, como asimismo se determina la estrategia de transferencia.

1

Completar y enviar a la DTT el reporte de invención con indicación de la obra o creación de que se trate.

VIGENCIA DE LA PROTECCIÓN

Regla general por toda la vida del autor, más 70 años desde su muerte.

SOFTWARE

Si es ejecutado por encargo de un tercero o bien por una persona jurídica como empleador (caso Universidad) la protección es de 70 años a contar de la primera publicación.

02 PROTECCIÓN DE PROPIEDAD INDUSTRIAL GESTIÓN DE PATENTES DE INVENCIÓN

Qué es una patente de invención:

Derecho exclusivo que concede el Estado para la protección de una invención.

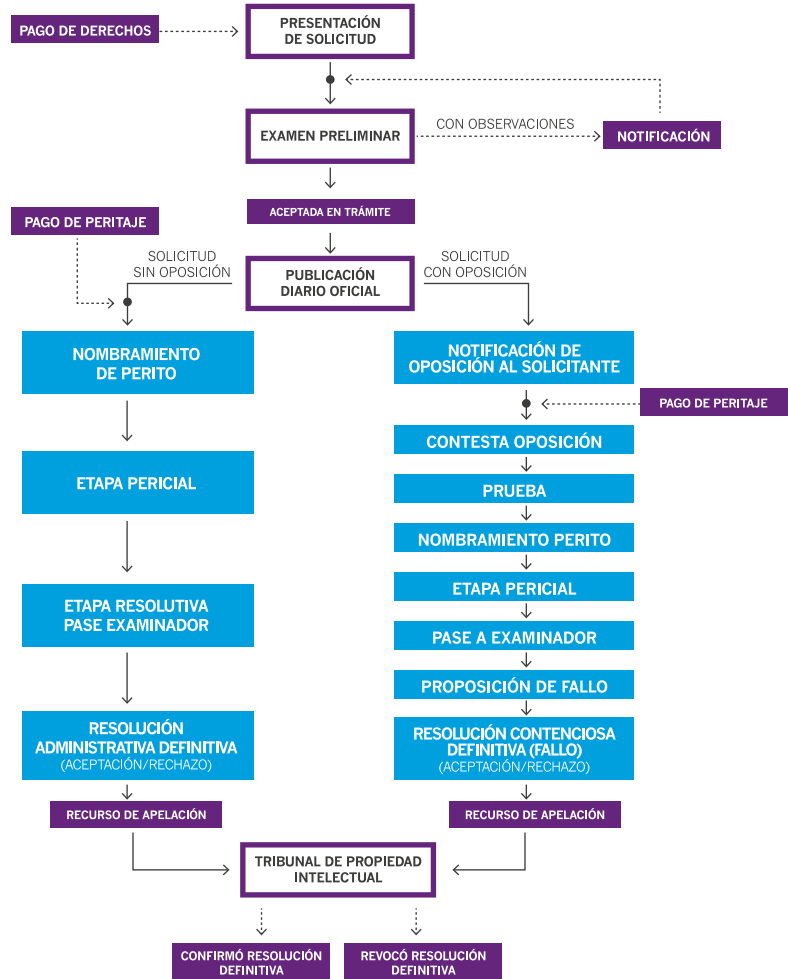
Una invención será protegida vía patente si cumple los siguientes requisitos:

Novedad | Nivel inventivo | Aplicación Industrial



(*) **Estrategia de Protección y Transferencia:** En el caso de que la DTT considere que una invención posee potencial de comercialización se procederá a establecer una estrategia de protección de propiedad intelectual junto con la de su comercialización, enviando los antecedentes respectivos al comité de Propiedad Intelectual, órgano encargado de aceptar o no la estrategia propuesta por la DTT y así iniciar los procesos de protección y comercialización.

DIAGRAMA DE LAS ETAPAS



Fuente: INAPI

F.1 | PROTECCIÓN NACIONAL

Etapas al interior de Inapi:

- Presentación
- Examen preliminar
- Publicación en Diario Oficial
- Nombramiento de Perito
- Informe Pericial
- Respuesta al informe pericial
- Resolución definitiva
- El proceso puede durar entre 3 a 5 años

Vigencia de la patente de invención:

20 años contados desde la fecha de presentación de la solicitud en INAPI.

Extensión de la protección:

Sólo tiene protección en Chile.

F.2 | PROTECCIÓN INTERNACIONAL

El PCT (Tratado de Cooperación en Materia de Patentes) es un sistema de tramitación internacional de patentes de invención y de modelos de utilidad. Permite un procedimiento más simple de tramitación de las solicitudes. La decisión final de aceptación o no a

registro de una patente corresponde a cada país en particular. Son 151 los países que forman parte de este sistema y una vez que se presenta la solicitud vía PCT ésta tiene prioridad en todos esos países. La tramitación de la solicitud puede fluctuar entre 3 a 7 años.

VENTAJAS DE PRESENTAR UNA SOLICITUD VÍA PCT:

- | | |
|--|---|
| <p>01 Establece un sistema internacional que permite que ante una sola oficina de patentes (Oficina Receptora), se presente una solicitud única, redactada en un sólo idioma, que tiene el efecto de una presentación nacional regular en cada Estado designado desde la fecha de presentación internacional.</p> <p>02 Facilita el trámite de la presentación de una solicitud internacional de patente, ya que tiene requisitos de forma preestablecidos.</p> <p>03 Dispone el examen de forma de la solicitud internacional por una sola oficina de patentes, la Oficina Receptora.</p> <p>04 Sobre la base del informe de búsqueda internacional y la opinión escrita sobre novedad, nivel inventivo y aplicación industrial, de carácter no vinculante, el solicitante puede evaluar la probabilidad de obtener protección por patente.</p> | <p>05 Establece la publicación internacional centralizada de las solicitudes PCT, que efectúa la Oficina Internacional, en general 18 meses después de la fecha de prioridad de la solicitud internacional.</p> <p>06 Opcionalmente, y una vez recibido el informe de búsqueda internacional, el solicitante puede pedir un examen preliminar internacional, de carácter no vinculante, con una opinión escrita. Dicho examen da la posibilidad al solicitante de modificar la solicitud antes de entrar en la fase nacional.</p> <p>07 Motiva a los inventores para buscar protección de sus invenciones a nivel internacional, lo que incentiva el desarrollo científico, tecnológico y económico del país.</p> <p>08 Una vez publicada la solicitud se da publicidad a la invención, así resulta accesible buscar fuentes de financiamiento para poder proteger la invención en mercados competitivos.</p> |
|--|---|

Via Convenio de París:

Otro sistema de protección internacional es el denominado Convenio de París, a través del cual se debe solicitar protección directamente, país por país donde se desee comercializar la tecnología.

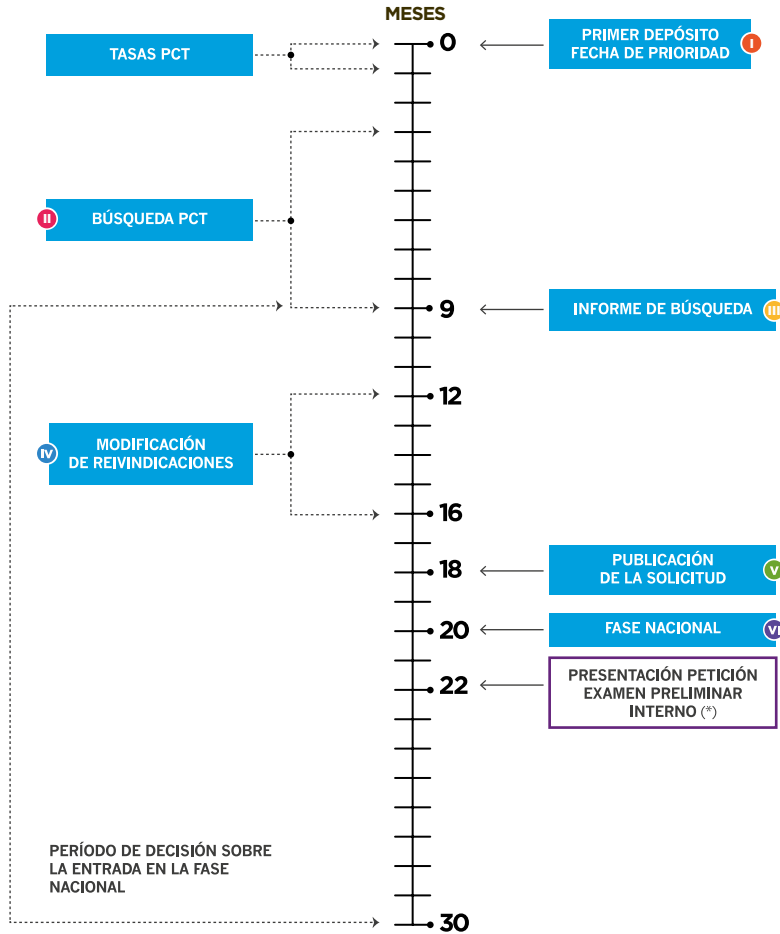


Tener presente:

La DTT junto con el inventor tomarán la decisión de proteger o no internacionalmente la invención en atención a diversos criterios, tales como:

- El estado de madurez de la tecnología
- Los países que están suscritos a cada uno de los tratados
- Costos
- Mercados de la tecnología

DIAGRAMA DEL PCT



ETAPA I
Pagos de tasas, primer depósito y fecha de prioridad.



ETAPA II
Búsqueda PCT: Análisis del arte previo.



ETAPA III
Informe de Búsqueda: Permitirá evaluar las posibilidades de protección de la invención y el grado de patentabilidad de la misma.



ETAPA IV
Modificación de reivindicaciones: Si el informe de búsqueda es desfavorable existe la posibilidad de modificar las reivindicaciones o bien de tomar la decisión de no continuar con el procedimiento de protección.



ETAPA V
Publicación de la solicitud: Es efectuada a través de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual.



ETAPA VI
Fase nacional: Tramitación en cada país donde se requiere proteger.

(*) ETAPA ADICIONAL Y OPCIONAL
Presentación de petición de examen preliminar internacional.

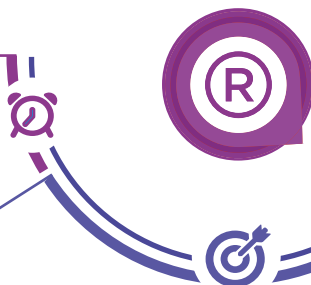
03 PROTECCIÓN DE PROPIEDAD INDUSTRIAL MARCAS COMERCIALES

Las marcas comerciales son signos que nos permiten distinguir productos, servicios, establecimientos industriales y comerciales en el mercado. La principal característica de una marca es su carácter dis-

tintivo, esto es, debe ser capaz de distinguirse de otras que existan en el mercado, a fin de que el consumidor diferencie un producto y/o servicio de otro de la misma especie o idénticos que existan en el mercado.

VIGENCIA DE LA PROTECCIÓN

- 1 10 años contados desde la concesión del registro, renovable por igual periodo de años pagando las tasas correspondientes.



- 3 Se instruye a un estudio de abogados externo para que se proceda con el proceso de registro de la marca.

OBTENCIÓN DE UNA MARCA COMERCIAL

- 1 La evaluación efectuada por la DTT es amplia, toda vez que determina todas las posibles vías de protección de la Propiedad Intelectual. Por tanto, una misma invención puede ser protegida simultáneamente por diversos derechos intelectuales.

- 2 Si se determina proteger la invención o creación a través de una marca comercial se comunica de ello al inventor o creador quien deberá proponer denominaciones para tal fin. En conjunto, Universidad e inventores determinarán la marca a registrar.

04 OTROS MECANISMOS DE PROTECCIÓN VARIEDADES VEGETALES LEY 19.342

Todo obtentor de variedades, tanto nacionales como extranjeras, que desee proteger en Chile una nueva Variedad Vegetal debe inscribirla en el Registro de Variedades de su creación, puede inscribirla en el Registro de Variedades Protegidas, que es administrado por el Servicio Agrícola y Ganadero (SAG) y está abierto a todos los géneros y especies botánicas. La obtención del registro concede al obtentor el derecho exclusivo para multiplicar y comercializar la semilla o planta de la nueva variedad durante la vigencia de la protección.

Requisitos para obtener el registro

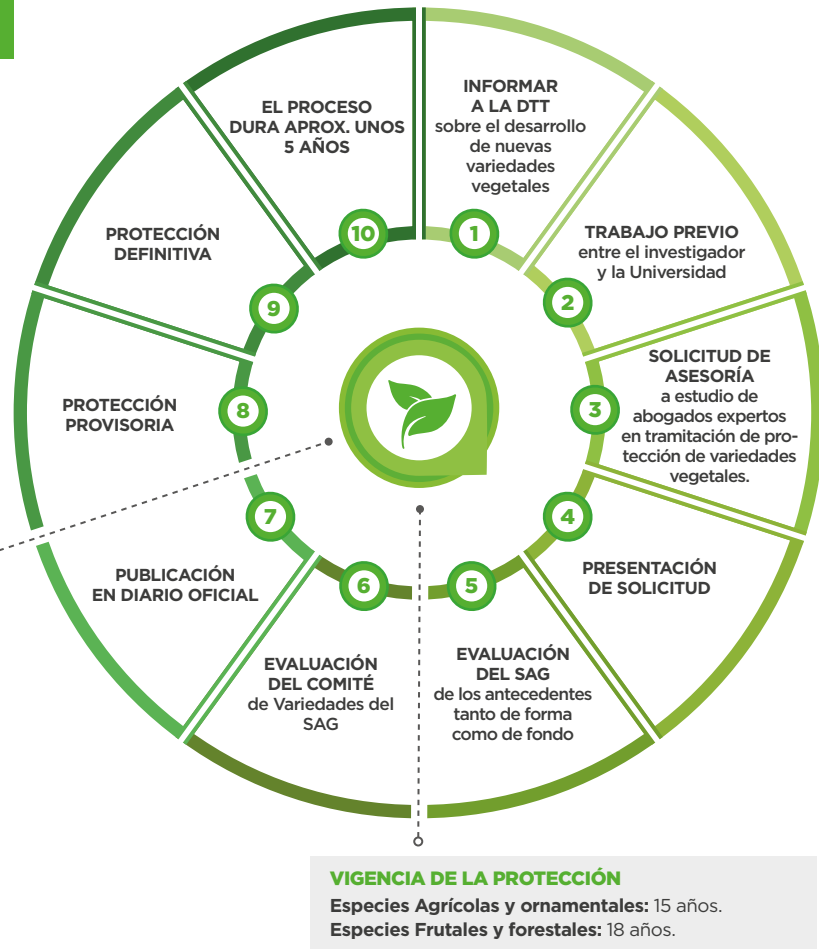
La variedad debe ser:

Nueva: No ha sido objeto de comercio en el país y aquellas que lo han sido sin el consentimiento del obtentor.

Distinta: Si puede distinguirse por uno o varios caracteres importantes de cualquiera otra variedad cuya existencia, al momento en que se solicite protección, sea notoriamente conocida.

Homogénea: Si es suficientemente uniforme en sus caracteres pertinentes, a reserva de la variación previsible, considerando las particularidades de su reproducción sexuada o de su multiplicación vegetativa.

Estable: Si sus caracteres esenciales se mantienen inalterados después de reproducciones o multiplicaciones sucesivas, o cuando el obtentor haya definido un ciclo particular de reproducciones o multiplicaciones al final de cada ciclo.



05 OTROS MECANISMOS DE PROTECCIÓN SECRETO INDUSTRIAL (*)

Cuándo se debe proteger por Secreto Industrial:

- La invención o creación no cumple con los requisitos para proteger vía patente de invención.
- Lo que se protege entonces corresponde a los conocimientos técnicos de los inventores (Know how) respecto de cómo obtuvieron los resultados de investigación respectivos o desarrollaron la invención o creación.
- Tal conocimiento puede ser transferido a terceras partes interesadas en la continuación del desarrollo de los resultados o de un producto final.

ADOPTAR

un programa de seguridad y protección de la información en toda la institución

IDENTIFICAR

los secretos industriales y darles prioridad de conformidad con su valor e importancia

ASEGURARSE

de que sólo un número limitado de personas conozca la información confidencial de valor para la Universidad o tenga acceso a ella.



ESTABLECER

un sistema eficaz de seguridad para manejar la información digital en la Intranet con medidas técnicas, programas y encriptación que limite el acceso a información clasificada, un sistema para vigilar la comunicación y la revelación de información, y un sistema para prevenir o rastrear el acceso a información confidencial

• **ACUERDOS**
sobre confidencialidad

FIRMAR

acuerdos de no divulgación con los terceros asociados o empresas industriales siempre que se les comunique información confidencial.

MARCAR

los documentos que contienen secretos industriales con indicaciones como “confidenciales” y “no copiar”.

FALTA

La infracción de estas normas contractuales podría devenir en una indemnización de perjuicios para el infractor

LIMITAR

el acceso a los equipos físicos que albergan secretos comerciales (encerrar con llave información secreta después de las horas de trabajo; mantener la seguridad informática, etc.)

(*) En la Ley 19.039 se denomina también Secreto Empresarial.

TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA

La actividad de investigación que se realiza en las Universidades genera resultados, los cuales bajo condiciones específicas, representan una solución a problemas y oportunidades detectados en la comunidad. Para facilitar la implementación, uso de tales resultados y consiguiente aprovechamiento de éstos por parte de la sociedad, es que se hace necesario facilitar la conexión entre la Universidad y la comunidad. De acuerdo al Instituto Nacional de Propiedad Industrial la transferencia tecnológica básicamente es la transmisión o entrega de información tecnológica o tecnología entre un detentor de la misma y un tercero que la requiera. Dicha transferencia se puede realizar sobre activos intelectuales.

Circunscrito el concepto a la labor investigativa que se efectúa en la Universidad, se entiende como transferencia de tecnología al traspaso de los conocimientos generados en una institución de investigación a terceros, contemplando este traspaso la aplicación y/o explotación de estos conocimientos por parte de quien los recibe.

Para que la transferencia de conocimiento resulte exitosa y beneficiosa para todos los involucrados, los desarrollos tecnológicos transferidos deben ser evaluados, protegidos (según corresponda), empaquetados y valorizados antes de ser ofrecidos a las empresas.

Mecanismos de Transferencia Tecnológica:

- ▶ Contrato de Licencia
- ▶ Contrato de Know-How
- ▶ Empresas de Base Tecnológica

La DTT coordina la gestión de la Transferencia Tecnológica en la Universidad.

La función principal de esta Dirección es brindar apoyo en todas las etapas del proceso de Gestión en Investigación Aplicada, Desarrollo y Transferencia Tecnológica.

Colaboración de los miembros de los académicos y demás funcionarios:

Para la Universidad de Talca es fundamental que sus académicos puedan participar en el proceso de transferencia tecnológica ya que son ellos quienes tienen el mayor conocimiento sobre el desarrollo tecnológico generado. Los académicos de la Universidad conocen todas las aplicaciones que posee la tecnología, además de poseer la información principal sobre potenciales interesados en la tecnología, etc.

En resumen, si no se cuenta con el interés del investigador, entonces no tiene sentido continuar con el proceso de transferencia tecnológica.

TENER PRESENTE:

Incentivos: La Universidad distribuirá a los Miembros de la Comunidad Universitaria los ingresos obtenidos por la transferencia tecnológica de cualquier activo de Propiedad Intelectual generado en la Universidad los siguientes porcentajes:

<p>40% A quienes hayan colaborado en la creación o desarrollo del activo de PI.</p>	<p>20% Para la Facultad o Instituto donde se creó o desarrolló el o los resultados de investigación.</p>	<p>40% Para la Universidad.</p>
--	---	--

ESQUEMA GENERAL DE PROCESOS DE LA DIRECCIÓN DE TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA







SCOUTING DE RESULTADOS

Levantamiento de todos los resultados generados por la propuestas de I+D+i+e+TT a medida que van concretando sus actividades.

El producto final esperado para cada resultado de investigación que sea potencialmente transferible a la sociedad, es la Declaración de Invención (Disclosure). Este reporte es de carácter confidencial y entrega una detallada descripción de los resultados de investigación obtenidos desde una perspectiva que permita evaluar su aplicabilidad técnica y comercial, además de su apropiabilidad mediante algún instrumento de protección de propiedad intelectual. Esta información es de vital importancia, ya que permite tener ma-



ANÁLISIS DEL POTENCIAL DE MERCADO Y DE PROTECCIÓN INTELECTUAL

Una vez que se completan las declaraciones de invención, son analizadas para determinar su potencial comercial y factibilidad de ser protegidas intelectualmente.

A partir de estos resultados se elabora la estrategia de propiedad intelectual y la estrategia de comercialización, que incluye la elaboración del modelo de negocios.



PROTECCIÓN INTELECTUAL

Actividades de registro y obtención de Propiedad Intelectual de acuerdo a la estrategia de PI diseñada. La estrategia más usada es la protección mediante patentes, que puede ser en Chile u otros países.

yor conocimiento de las posibilidades de aplicación, así como de la identificación de otros investigadores que estén trabajando en el tema. También permite identificar empresas interesadas, así como también potenciales licenciarios y/o socios estratégicos que podrían contribuir en el posterior desarrollo de la tecnología. Con este documento se inicia formalmente la Transferencia Tecnológica, ya que de su análisis permitirá determinar cuál es la mejor manera de protegerlo y cuáles son las opciones para su comercialización.



EMPAQUETAMIENTO TECNOLÓGICO

Preparación de la información sobre aplicaciones y condiciones necesarias para la implementación y desarrollo de la tecnología.



MARKETING Y BÚSQUEDA DE INTERESADOS

Con el levantamiento de información no confidencial sobre la tecnología y con la ayuda del investigador, se identificarán potenciales interesados en la explotación de la invención.



Como se mencionó al comienzo de esta guía, la participación activa del inventor facilita este proceso.



TRANSFERENCIA

Una vez identificados los potenciales interesados, se iniciará el proceso de negociación, en el cual se establecerán los planes, metas, necesidades de desarrollo, aspectos financieros, así como otros aspectos que puedan resultar de mutuo interés



DESARROLLO DE COMERCIALIZACIÓN TECNOLÓGICA

Aquellas tecnologías que han sido transferidas pero no están en condiciones de ser comercializadas, necesitan desarrollo mediante un Proceso de Escalamiento, que debe realizarse previo a la explotación comercial por parte del licenciatario.



SEGUIMIENTO

El proceso no finaliza con la celebración del contrato de transferencia de la tecnología. La Dirección de Transferencia Tecnológica debe velar por el cumplimiento de las condiciones de explotación y/o generación de ingresos establecidas en el contrato, a objeto de asegurar a la Universidad la obtención de beneficios económicos por la transferencia y su distribución en las unidades desarrolladoras y el equipo inventor.



CREACIÓN DE EMPRESA

En los casos que requieran el levantamiento de una nueva empresa para la gestión y escalamiento de la tecnología, la Dirección de Transferencia Tecnológica a través de su Unidad de Emprendimiento brindará el apoyo necesario, desde la formación jurídica hasta la gestión de las primeras ventas.



